



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“AÑO DEL PRIMER CONGRESO DE JUNTAS DE VECINOS Y DE PARTICIPACION DE SDE”.



Resolución No. 39-12.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley que lo regula.

Considerando: Que los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Considerando: Que el Banco de Reservas de la República Dominicana, ha ofrecido a los Regidores, (as), un préstamo, reenganche o novación modificativa, a una cómoda tasa de interés a aquellos que deseen solicitarlo.

Considerando: Que la Administración Municipal, conteste con el desenvolvimiento del mercado, el cual tiene como una alternativa beneficiosa el uso de los créditos bancarios, es garante de que esta obligación se materialice y se proceda a cumplir con los términos acordados.

Considerando: Que atendiendo a las necesidades de cada Regidor (a), es oportuno que puedan adquirir beneficios que hagan posible un mejor manejo financiero.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 30 de octubre de 2012.

---Sigue al Dorso---



----Viene del Adverso---

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La comunicación suscrita por la señora Roció Hidalgo, Presidenta del honorable Concejo Municipal, para autorización de la novación ante el Banco de Reservas de la República Dominicana.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba,** que los Regidores, (as), que así lo deseen, realicen el préstamo, reenganche o novación modificativa, de acuerdo a la categoría para la cual califiquen, por el valor que requieran hasta Un Millón Trescientos Mil Pesos (RD\$1,300,000.00), a través del Banco de Reservas de la República Dominicana.

Segundo: Autorizar, como al efecto **autoriza,** al Señor Alcalde **Lic. Juan De Los Santos,** en representación de la Administración Municipal a gestionar el préstamo, reenganche o novación modificativa, para los señores Regidores, (as), que así lo deseen y proceder con el descuento por nómina de los valores correspondientes a la autorización mensual, acordada por el solicitante y la institución bancaria.

---Sigue al Dorso---

----Viene del Adverso---

Tercero: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).



ROCIO HIDALGO ALONZO
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.